

estrago que sepanade, se acuda con sesenta y
cinco n.º, siendo cada un pan, su ante y cinco onzas
y cupreio el de ocho denieros; lo que se haga notorio
al depositario del Puerto para su inteligencia, y que
lo haga saber á las Panaderas, y el Diputado D. Antonio
Garcia, y el Tesorero del Puerto que hade tener cada
un pan cocido, previniendoles, su observancia, y la
de que cuiden no venote la mas leve falta de este
sustentimiento tan necesario, pues qualquiera omi-
sion en este castigara con todo rigor.

Habiendo observado el camino que llaman
el Vano y Estula de alla, qual intransitable, para q.
se componga, y remedie en lo posible, para el marañil
trasmite, y ejercicio el voluntario, y forasteros. A-
cordaron que por D. Josef Maxim, á quien se da Co-
mision para que á su composicion con la Economia
pública, suministrando riguro de lo dotado en extra-
ordinarios de los Caudales propios; y para que á
causa de las Aguas, que suelen ventar las haciendas,
formar descuidos en los riegos, y no tener oxidentes
los canales, y canales de su concordacion igualmente.
se forme Edicto, y ponga á publico para que todos
hagan los conanches, y anquadores, á fin que en
se experimenten otros por suyo, y se la pena, por
qualquier exceso, y omision de sus riegos, y se
reparar el daño á su costa, lo que sea, y se entienda
por cosa sin perjuicio de otra providencia mas efi-
caz si no se remedian, los daños que notaban este
Acuerdo; por el que no se innova, ni otro de su
denada mudicid. Se firmaron: *haviendo leído*
la Real Cedula de la Real Audiencia en fuerza de
ley, que trata sobre el riego de riego á riego
lo que antes, eran conocidos con el nom-
bre de riego de riego de riego.